



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2024-GM-MDCA**

Cerro Azul, 31 de Julio de 2024

### **VISTOS:**

La Carta N° 026-2024-DCONS/SO de fecha 22 de junio de 2024 de la Empresa Supervisora “DEMERY Consultores E.I.R.L.”; el Informe N° 535-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 12 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N° 862-2024-GIDUR-MDCA recepcionado con fecha 16 de julio de 2024 de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 312-2024-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 19 de julio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone el acto procedimental sobre la “Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra”, el cual señala lo siguiente:

“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 089-2023-GIDUR/MDCA, de fecha 21 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, con un presupuesto total de inversión de S/ 731,010.32 (Setecientos Treinta y Un Mil Diez con 32/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.



Que, mediante Orden de Servicio N° 0000228 de fecha 03 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, realizó la contratación de la Empresa “DEMERY Consultores E.I.R.L.” para el servicio de supervisión para la ejecución de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles).



Que con fecha 10 de febrero del 2024, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**.



Que, con fecha 20 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Supervisión de Obra, y Empresa Contratista “Consortio Vial Sur” para el inicio de la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**.



Que, con fecha 09 de abril de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión de Obra N° 01, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Supervisión de Obra, y Empresa Contratista “Consortio Vial Sur” donde se acordó la suspensión de plazo de ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**.

Que, con fecha 25 de abril de 2024, se suscribió el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Supervisión de Obra, y Empresa Contratista “Consortio Vial Sur”, donde se acordó reiniciar la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA,**





**DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150.**

Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el Residente de Obra, anotó en el Asiento del Cuaderno de N° 111, lo siguiente: "Ya habiendo terminado con las partidas contractuales de la obra al 100% se solicita que se realice la conformación del comité para la recepción de la obra de acuerdo a los plazos establecidos del Art. 208. Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Que, con fecha 03 de mayo del 2024, el Supervisor anotó en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 112, lo siguiente: "El día de hoy se verifico los trabajos del mejoramiento del suelo del área de parque del Centro Poblado Colina Blanca y la limpieza de la obra. Habiéndose verificado que se culminó con las partidas contractuales de obra al 100%, se realizara el trámite respectivo para solicitar la conformación del comité para la recepción de obra a pedido del Residente de Obra, de acuerdo al Art. 208. Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 026-2024-GIDUR/MDCA de fecha 07 de mayo de 2024, se conformó el Comité de Recepción para la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, el cual está integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
Ing. Carol Xiomara Campos	Presidente
Ing. Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo	Primer Miembro
Ing. Ronald Jesús Ccasani Salazar	Segundo Miembro
Ing. Yesenia Huanacchiri Huamán	Tercer Miembro
Ing. Cristhian Nicolas Zarate Serva	Asesor Técnico

Que, Con fecha 09 de mayo de 2024, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, donde el Comité de recepción de obra, da por recepcionada la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150**, en cumplimiento del artículo 208° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 023-2024-Consortio Vial Sur, recepcionada con fecha 18 de mayo del 2024, el Consortio Vial Sur presentó a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, con Carta N° 132-2024-GIDUR/MDCA, fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Empresa "DEMERY Consultores EIRL", responsable de la Supervisión de Obra, emitir pronunciamiento respecto a la Liquidación de Contrato de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CANETE – LIMA” META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Carta N° 025-2024-DCONS/SO recepcionado con fecha 11 de junio de 2024, la empresa DEMERY Consultores E.I.R.L. remitió el Informe N° 018-2024-CNZS/SO, donde indica que: "Luego de la revisión de la liquidación de obra se tiene la documentación debidamente sustentada, pero al realizar la revisión del cálculo de reajuste de formula polinómica realizada por el contratista, se observó que se ha duplicado el índice unificado del mes de marzo para calcular el reajuste de la formula polinómica, cuando se debió utilizar el índice unificado del mes de abril que salió el 16 de mayo de 2024; la cual la supervisión realizó los nuevos cálculos del reajuste de la formula polinómica".

Que, con Carta N° 026-2024-DCONS/SO de fecha 22 de junio de 2024, el Titular de la Empresa DEMERY consultores EIRL – Gerente Ing. María Angelica Orosco Rodríguez, remitió el Informe N° 019-2024-CNZS/SO de fecha 21 de junio de 2024, del Supervisor de Obra donde se tiene documentación debidamente sustentada con sus respectivos cálculos detallados la cual declara procedente continuar con el trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 535-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 12 de julio de 2024, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones señaló en el numeral V. lo siguiente: "Se tiene que producto del cálculo de los reintegros de saldos correspondiente a la supervisión de la obra, existe un saldo a favor del supervisor por un monto total que asciende a la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)". Asimismo, la Sub Gerencia informó que cuenta con el Certificado de Conformidad Técnica de Obra por parte de la Supervisión de Obra y después de realizar la revisión técnica del Expediente de Liquidación de Supervisión de Obra, considera que es conforme y que existe un Saldo a Favor del Supervisor que asciende a la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), por lo cual se solicita continuar con los trámites correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 170 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 170.1. en el que se señala "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

Que, con Informe N° 862-2024-GIDUR-MDCA recepcionado con fecha 16 de julio de 2024, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural considera procedente continuar con los trámites administrativos correspondientes a la aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA, con Código Unico de Inversión N° 23399150; indicando que existe un saldo a favor del supervisor que asciende a la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), el cual corresponde al último pago por concepto de presentación de Informe Final de la Supervisión.

Que, según Informe Legal N° 312-2024-OGAJ/MDCA de fecha 19 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINÓ**, que considera VIABLE la Aprobación de Liquidación de Servicio de Supervisión de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA CON CUI N° 2339150, con un saldo a favor del supervisor de S/ 2,500.00 (Dos



Mil Quinientos con 00/100 Soles), saldo que corresponde por concepto de pago de presentación de Informe Final de la Supervisión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo segundo resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 10. "Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultoría de obras o ejecuciones de obra derivadas de los procesos de selección que haya convocado la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias".

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho, así también por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA - ORDEN DE SERVICIO N° 0000228, de fecha 03 de febrero de 2024, de la obra: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD EN LOS SECTORES DE PUENTE TABLA, TRANQUERA DE FIERRO, COLINA BLANCA, CASA BLANCA, MIRAFLORES, BELLAVISTA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" META I: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA COLINA BLANCA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2339150, por un monto de inversión de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles); señalando que existe un Saldo a Favor de la Empresa Supervisora "DEMERY Consultores E.I.R.L." de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), saldo que corresponde por concepto de pago de presentación de Informe Final de la Supervisión, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Supervisora DEMERY Consultores E.I.R.L, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control y Maestranza y Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER CUBILAS CAYCHO  
GERENTE MUNICIPAL

